

ADMINISTRACIÓN LOCAL

VALLE DE ABDALAJÍS

Anuncio

Asunto: Corrección errores materiales bases concurso oferta de empleo público para estabilización.

Expediente: 2022/420.

Se ha dictado Resolución de Alcaldía 2022/348, 9 de diciembre de 2022, sobre corrección de errores en bases del concurso de méritos de conformidad con la oferta de empleo público extraordinaria de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, correspondiente al proceso de estabilización del Ayuntamiento de Valle de Abdalajís, publicadas en *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, 228, de 29 de noviembre de 2022:

“CORRECCIÓN ERRORES MATERIALES DE LAS BASES APROBADAS MEDIANTE DECRETO NÚMERO 2022/317, DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2022, PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, INCORPORADAS A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, CORRESPONDIENTES A LA TASA ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, PUBLICADAS EN BOPMA 228 DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

Base sexta

6.1. *Donde dice*

“Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o concejal/a en quien delegue, dictará resolución designando a los miembros del tribunal y fecha de constitución del mismo y, una vez analizadas las solicitudes por este, aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el *Boletín Oficial de Provincia* y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valle de Abdalajís, así como, a efectos solo informativos en su página web.

Para subsanar la causa de exclusión o presentar reclamación, en su caso, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la citada resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Transcurrido el plazo anterior y resueltas las reclamaciones que, en su caso, hayan podido presentarse, el señor Alcalde-Presidente dictará nueva resolución elevando a definitivas las listas de aspirantes y publicándose en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valle de Abdalajís, así como a los solos efectos informativos, en la web del Ayuntamiento de Valle de Abdalajís.

El resto de anuncios (composición del tribunal, la fecha, hora y lugar de las pruebas, que en su caso se celebren...), se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valle de Abdalajís, así como a efectos informativos, en la página web del Ayuntamiento de Valle de Abdalajís”.

Debe decir

“6.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o concejal/a en quien delegue, dictará resolución aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada en el

Boletín Oficial de Provincia y tablón de anuncios de la sede electrónica <https://sede.malaga.es/valledeabdajis/> del Ayuntamiento de Valle de Abdalajís, así como, a efectos solo informativos en su página web.

Para subsanar la causa de exclusión o presentar reclamación, en su caso, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la citada resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Transcurrido el plazo anterior y resueltas las reclamaciones que, en su caso, hayan podido presentarse, el señor Alcalde-Presidente dictará nueva resolución elevando a definitivas las listas de aspirantes y designando a los miembros del tribunal y fecha de constitución y publicándose en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valle de Abdalajís <https://sede.malaga.es/valledeabdajis/>, así como a los solos efectos informativos, en la web del Ayuntamiento de Valle de Abdalajís.

El resto de anuncios (composición del tribunal, la fecha, hora y lugar de las pruebas, que en su caso se celebren...) se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://sede.malaga.es/valledeabdajis/> del Ayuntamiento de Valle de Abdalajís, así como a efectos informativos, en la página web del Ayuntamiento de Valle de Abdalajís”.

Base séptima

7.1. *Donde dice*

“(...) El tribunal calificador estará constituido por presidencia, tres vocalías y secretaria, contando esta última con voz y sin voto. Su composición se aprobará mediante resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle de Abdalajís. Sus miembros, titulares y suplentes, poseerán el nivel de titulación exigido para esta convocatoria como mínimo y la necesaria especialización”.

Debe decir:

“(...) 7.1. El tribunal calificador estará constituido por presidencia, cuatro vocalías y secretaria, contando ésta última con voz y sin voto. Su composición se aprobará mediante resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle de Abdalajís. Sus miembros, titulares y suplentes, poseerán el nivel de titulación exigido para esta convocatoria como mínimo y la necesaria especialización.

Será obligatorio la asistencia, presencial o a distancia, del presidente y secretario del tribunal, o en su caso quienes los sustituyan, así como, al menos, de la mitad de sus miembros”.

Base décima

10.1. *Donde dice*

“(...) La relación definitiva de aprobados se elevará al Alcalde-Presidente de Corporación, y una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, los aspirantes propuestos dispondrán de un plazo de veinte días naturales (...).”

Debe decir

“(...) 10.1. La relación definitiva de aprobados se elevará al Alcalde-Presidente de Corporación, y una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, los aspirantes propuestos dispondrán de un plazo de veinte días hábiles (...).”

Base décima

10.2. *Donde dice*

“(...) Transcurrido el plazo de presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, el Alcalde-Presidente elevará a definitivas las propuestas realizadas por el tribunal de selección y nombrará funcionarios de carrera o personal laboral fijo a los aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de dichos requisitos y determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos,



no superior al mes tras publicación en *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. Los nombramientos deberán publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*”.

Debe decir

“(…) 10.2. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, el Alcalde-Presidente elevará a definitivas las propuestas realizadas por el tribunal de selección y, en su caso, nombrará funcionarios de carrera y contratará al personal laboral fijo a los aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de dichos requisitos y determinará el plazo para la toma de posesión y la contratación del personal laboral en los correspondientes destinos, no superior al mes tras publicación en *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. Los nombramientos y la contratación del personal laboral deberán publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* (...)”.

Base décima

10.4. *Donde dice*

“(…) Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento como funcionario de carrera o como personal laboral fijo en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

El aspirante que, sin causa justificada, no tomara posesión de su plaza en el plazo señalado perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamado el siguiente candidato por orden de puntuación de la calificación final”.

Debe decir

“(…) 10.4. Los aspirantes nombrados como funcionarios deberán tomar posesión en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento como funcionario de carrera; así como el personal laboral deberá formalizar el contrato en el plazo máximo de un mes desde la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

El aspirante que, sin causa justificada, no tomara posesión o no formalizara el contrato de su plaza en el plazo señalado perderá todo derecho que pudiere haber adquirido, pudiendo ser llamado el siguiente candidato por orden de puntuación de la calificación final”.

Base undécima

11.1. *Donde dice*

“(…) En el plazo de veinte días naturales (...)”.

Debe decir

“(…) 11.1. En el plazo de veinte días hábiles (...)”.

Lo que se hace público en Valle de Abdalajís, a 9 de diciembre de 2022.

El Alcalde-Presidente, José Romero Vegas.

5176/2022